

Acta de la junta pública en la cual da a conocer
el fallo de la licitación número
LO-70-007-911053969-N-15-2023

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA EN LA CUAL SE DA A CONOCER EL FALLO

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de mayo de 2023, en las oficinas de la convocante a las 12:00 horas, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se reunieron en la sala de concursos de la convocante ubicada en Autopista Guanajuato – Silao Km 1, Guanajuato, Gto., los representantes del Gobierno del Estado de Guanajuato, de las dependencias, delegaciones y organismos invitados, así como de las personas físicas y/o morales participantes, cuyos nombres, cargos y firmas figuran en esta acta, para dar a conocer el fallo y adjudicación del contrato relativa a la licitación número **LO-70-007-911053969-N-15-2023** para adjudicar el contrato de los trabajos consistentes en: **Gestión de componente de atención social de obras de sistemas de agua potable y saneamiento, insertas en la cartera federal, incorporando a las comunidades beneficiadas en su planeación, desarrollo, administración, operación y mantenimiento. PROAGUA 2023**

En representación del M.D. Francisco de Jesús García León, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, y de conformidad con las fracciones XI y XII del artículo 43 del Reglamento interior de la de esta Entidad, este acto es presidido por el Lic. Oswaldo Salvador Ventura Hernández, en su carácter de Jefe de Licitaciones, adscrito a la Dirección Jurídica, en presencia de los representantes de entidades, delegaciones y organismos invitados; reunidos todos para conocer el fallo y la adjudicación del contrato de la obra pública que se cita con anterioridad.

El **11** del mes de mayo del año **2023**, a las **10:00** horas se celebró el acto de presentación de proposiciones y se presentó **1 (un)** Licitante, como resultado del acto fue recibida la propuesta de la siguiente empresa:

El importe propuesto por el participante es el siguiente:

No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DE LA PROPUESTA
1	Miranda, Arana Velasco, S. C.	\$719,541.39

El importe anteriormente asentado corresponde al catálogo de conceptos e incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Se comunicó a los presentes que el resultado de la revisión será dado a conocer durante el acto de fallo, que se llevará a cabo el día **19** de **mayo** del año 2023 a las **12:00** horas.

La propuesta recibida se someterá a una evaluación y análisis detallado, con la finalidad de verificar que reúne los elementos necesarios para emitir el fallo de la licitación.

A partir de la entrega de la propuesta se procedió a determinar la **SOLVENCIA DE LA PROPUESTA**.

Se verificó que la propuesta presentada se ajustará sustancialmente a los requerimientos señalados en la Convocatoria a la Licitación, para determinar la solvencia o no solvencia de la propuesta, con el siguiente resultado.

Acta de la junta pública en la cual da a conocer el fallo de la licitación número LO-70-007-911053969-N-15-2023

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se utilizará el **mecanismo Binario**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en esta convocatoria a licitación.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que la Comisión Estatal del Agua tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 64.- Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el **mecanismo de evaluación binario** deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

EVALUACIÓN PARTE TÉCNICA

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos cuenten con la experiencia requerida y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deberán cumplir los licitantes, se considerará, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.
- III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que este conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición.
- VI. La convocante verificará en la declaración anual y en los estados financieros (empresas de nueva creación) de los licitantes:
 - a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
 - b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones. Para este inciso, en su Declaración Anual o Estado Financiero en el caso de empresas de nueva creación, las empresas participantes deberán tener como mínimo, una razón de 1 a 1, es decir, que por cada \$1.00 peso de Pasivo Circulante, la empresa disponga de \$1.00 un peso de Activo Circulante, el incumplimiento al

Acta de la junta pública en la cual da a conocer
el fallo de la licitación número
LO-70-007-911053969-N-15-2023

parámetro indicado, será causal de desechamiento en apego a lo establecido en el inciso II, del apartado 5.3 de la Convocatoria a la Licitación.

- c) El grado en que el licitante depende del **endeudamiento** y la **rentabilidad** de la empresa. Para este inciso, en su declaración anual **del ejercicio fiscal 2022** o los Estados financieros más actualizados en el caso de empresas de nueva creación, las empresas participantes deberán cumplir con los siguientes índices:

Endeudamiento: tener como máximo un índice de 0.70 cero punto siete.

Rentabilidad: tener como mínimo un índice de 0.05 cero punto cinco.

El incumplimiento a cualquiera de los parámetros y/o índices indicados, será causal de desechamiento en apego a lo establecido en el inciso XVII, del apartado 5.3 de la Convocatoria a la Licitación

A. Por tratarse de propuestas que consideran precios unitarios, además se verificará:

I. De los programas:

- Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
 - Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
 - Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
 - Los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
- Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

- Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y
- Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la convocatoria a la licitación pública y,

IV. De la mano de obra:

Acta de la junta pública en la cual da a conocer
el fallo de la licitación número
LO-70-007-911053969-N-15-2023

- a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

EVALUACIÓN PARTE ECONÓMICA

De conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar, además de lo previsto en el párrafo anterior los siguientes aspectos:

A. Tratándose de proposiciones que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

I. Del presupuesto de obra:

- a. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra, cuando no se tenga dicho análisis, y
- c. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, debiendo revisar:

- a. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

Acta de la junta pública en la cual da a conocer
el fallo de la licitación número
LO-70-007-911053969-N-15-2023

- c. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
 - d. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
 - e. Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluidos, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
 - f. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, debiendo además considerar:
- a. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria a la licitación pública;
 - b. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
 - c. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, debiendo además considerar:
- a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
 - b. Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
 - c. Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;
- V. Que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
- a. Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

Acta de la junta pública en la cual da a conocer
el fallo de la licitación número
LO-70-007-911053969-N-15-2023

- b. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
- d. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- e. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria de la licitación pública;

VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas;

VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Después de la evaluación a las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, se desecharon las siguientes propuestas:

NINGUNA.

Relación de propuestas solventes porque cumplen con los requisitos solicitados en la Convocatoria a la Licitación:

Miranda, Arana Velasco, S. C.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se adjudica el contrato al Licitante: **Miranda, Arana Velasco, S. C.**, para realizar: **Gestión de componente de atención social de obras de sistemas de agua potable y saneamiento, insertas en la cartera federal, incorporando a las comunidades beneficiadas en su planeación, desarrollo, administración, operación y mantenimiento. PROAGUA 2023.**

Por un monto de **\$719,541.39 (Setecientos diecinueve mil quinientos cuarenta y un pesos y 39/100 M. N.)** incluye el IVA, ya que la proposición resulta solvente y reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria a la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los trabajos deberán quedar concluidos en un plazo de **213 días naturales**, tomando como fecha de inicio **el 02 de junio de 2023.**

Para la firma del contrato derivado de la licitación referida, el contratista seleccionado deberá presentarse en las oficinas de la contratante el 26 de mayo de 2023, a las 12:00 horas. en las oficinas de la convocante. Obligándose

Acta de la junta pública en la cual da a conocer
el fallo de la licitación número
LO-70-007-911053969-N-15-2023

a presentar el día de la firma del contrato la documentación solicitada en las bases de licitación en su numeral VI.2 denominado firma del contrato. La falta de presentación de esta documentación será impedimento para firmar el contrato respectivo siendo una causa imputable al licitante ganador

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción

El fallo es emitido por el Comité Interno de Obra Pública de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en apego a lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 23 del Reglamento interior de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

La evaluación de las propuestas estuvo a cargo de:

M.D. Francisco de Jesús García León.- Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Ing. Javier René Pérez Zárate.- Director General de Desarrollo Hidráulico

Ing. Abraham Soto Ávila.- Director General de Planeación

C.P. José Alfonso Ramírez Carrillo.- Director General de Administración.

Lic. Alfredo Mireles Vázquez.- Director Jurídico

Ing. Emilio Flores García.- Director de Estudios y Monitoreo

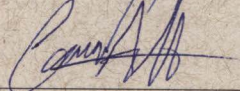
Ing. Álvaro García Castillo.- Director de Obra

Arq. Ma. Elena Cervantes Ramírez.- Coordinadora de Precios Unitarios.

C.P. Juan Ramón Ibarra Galindo

Arq. Gustavo Barrón Cervantes.- Jefe de Departamento de Licitaciones.

No habiendo otra circunstancia que asentar y una vez que ha sido leída y ratificada en su contenido, firman la presente acta las personas que asistieron a este acto, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

Asiste al acto de comunicación de fallo	Cargo / Representante de/Licitante	Firma
Oswaldo Salvador Ventura Hernández	Jefe de Licitaciones de la Dirección Jurídica	
Gabriela Sanchez Alvarez	Miranda, Arana Velasco, S. C.	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"2023, Año de Francisco Villa. El revolucionario del pueblo".